

“Año de la Recuperación y la consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 318 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 29 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente S/N de fecha 17 de mayo del 2024, la Abog. Viviana Ortiz Hernández, el Informe Legal N° 583-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de acuerdo con el ordenamiento jurídico;

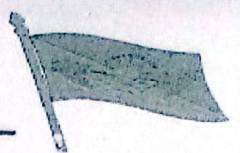
Que, el contrato administrativo de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM constituye un régimen laboral especial que se rige por su propia norma, por lo que los servidores contratados bajo dicho marco normativo no se encuentran sujetos a las normas que regulan los regímenes generales, como son el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728, ni a los regímenes especiales de carrera, salvo que expresamente así lo señale el Decreto Legislativo N° 1057;

Del expediente presentado por la Abog. Viana Ortiz Hernández (Exp. S/N-2024)

Que, mediante expediente S/N de fecha 17 de mayo del 2024, la Abog. Viviana Ortiz Hernández; viene a solicitar NULIDAD de Memorando N°570-2024-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 15 de mayo del 2024;

Por lo que la trabajadora en su expediente alega lo siguiente:

- a) Que, interpone recurso de nulidad del Memorando N°570-2024-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 15 de mayo del 2024; en el cual se rota de puesto de trabajo, para trasladarla de manera irregular a la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que solicita que regrese al puesto de trabajo que venía desempeñándose.



- b) Que, se dispone la rotación a la Gerencia de Desarrollo Urbano, lugar donde no se asignó un puesto de trabajo de acuerdo a mi experiencia profesional, aunando a ello en la rotación no se ha tenido en consideración la formación, capacitación y experiencia según el grupo y nivel de carrera.
- c) Que, la rotación es temporal y corresponderá cada entidad, en ejercicio de su poder de dirección, determinar en el caso en concreto si existen o no razones objetivas que justifiquen efectivamente el desplazamiento de un servidor CAS.

De los actuados que dieron origen a la emisión del MEMORANDO N°375-2025-OGRRHH/MP

Que, mediante Informe N°0181-2024-GTTSV-MPI de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Enrique Lovera Aparcana Gerente de Transporte y Seguridad Vial Informa lo siguiente:

"Me dirijo a Usted con la finalidad de poner a rotación a partir de 03.05.2024 al siguiente personal"

| Datos personales | cargo | Modalidad |
|-------------------------------|---|-----------|
| Abog. Viviana Ortiz Hernández | Jefe de área de asesoría jurídica a GTTSV | CAS |



Del Memorando N°570-2024-SGRRHH-GA-MPI, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos



Que, mediante Memorando N°570-2024-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 15 de mayo del 2024 el Subgerente de Recursos Humanos comunica a la abog. Viviana Ortiz Hernández lo siguiente:

"Que, en atención al documento de la referencia y por necesidad de servicio, a partir de notificado el presente documento, prestara sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, donde el funcionario al cargo le asignara funciones a realizar la presente acción de personal, tiene como finalidad, atender urgentes necesidades de servicios, respetando sus derechos laborales, nivel y categoría remunerativa y beneficios adquiridos, por consiguiente cumplirá sus servicios de conformidad al Decreto Supremo N°065-2011-PCM"

Que, al respecto se informa que se ha emitido la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N°303-2025-OGRRHH-MPI de fecha 21 de mayo del 2025 la misma que resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de nulidad por no encontrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley 27444 en su numeral 11.1 establece "Los administrados plantean la nulidad de los actos"



administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley; por los fundamentos expuestos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Memorando N°375-2025-OGRRHH/MPI de fecha 07 de mayo del 2025, de fecha 07 de mayo del 2025 (con el cual se le rota a la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica) y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Abog. Viviana Ortiz Hernández desde notificado el presente acto administrativo retorne a su plaza de origen según su CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO INDETERMINADO N°002-2023-MPI, siendo este como ABOGADO I en la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo que deberá de proceder a efectuar su entrega de cargo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remita copia certificada de los actuados a la secretaria técnica a fin de que se proceda a realizar las investigaciones pertinentes respecto a que la abogada Viviana Ortiz Hernández viene firmando como JEFA DE AREA LEGAL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, siendo su plaza de origen según contrato como ABOGADA I de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumpla con NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las partes intervinientes con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para su cumplimiento y fines pertinentes”

Considerándose que su recurso presentado trata sobre la figura de rotación se trae a colisión la figura jurídica de Sustracción de la Materia, la misma que consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente, toda vez que con la emisión de la Resolución de Gestión de los Recursos Humanos N°303-2025-OGRRHH-MPI de fecha 21 de mayo del 2025, el objeto de Litis del presente procedimiento ha desaparecido; por lo que, deviene en insubsistente resolver el petitorio de la trabajadora, puesto que el hecho que lo sustentaba ha sido resuelto mediante la citada resolución, lo cual imposibilitaría pronunciarse sobre el fondo del asunto y en consecuencia se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo debiendo estarse a lo resuelto en la citada resolución.

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución y en el Informe Legal N° 583-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Jefe del área legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos se opina que corresponde la emisión del acto resolutivo, en el cual se declare la sustracción de la materia, por cuanto con la emisión de la Resolución de Gestión de los Recursos Humanos N°303-2025-OGRRHH-MPI de



fecha 21 de mayo del 2025, ha desaparecido el objeto de Litis del presente procedimiento; en consecuencia, se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo debiendo estarse a lo resuelto en la citada resolución.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la sustracción de la materia, dado que con la emisión de la Resolución de Gestión de los Recursos Humanos N°303-2025-OGRRHH-MPI de fecha 21 de mayo del 2025, ha desaparecido el objeto de Litis del presente procedimiento; en consecuencia, se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo debiendo estarse a lo resuelto en la citada resolución; por los fundamentos contenidos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las partes intervinientes con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaleana García
J.C. Adm. Manuel A. Chacaleana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS